

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha siete de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 703-2016-R.- CALLAO, 07 DE SETIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01038858) recibida el 24 de junio de 2016, mediante la cual el profesor Ing. ROBERTO LAZO CAMPOSANO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, solicita financiamiento para cubrir los gastos que demanden sus estudios del I Ciclo de Maestría en Ingeniería Química, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 87, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 259, 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución N° 1167-2009-R del 05 de noviembre de 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría o doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, los estudios a realizar, permitirán al docente solicitante elevar su nivel académico en beneficio del estamento estudiantil y de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, mediante Oficio N° 0480-2016-FIQ recibido el 03 de agosto de 2016, remite la Resolución N° 205-2016-CFIQ de fecha 26 de julio de 2016, por la cual se propone otorgar financiamiento al peticionante, con cargo a los recursos directamente recaudados de la citada Facultad;

Estando a lo glosado, al Informe N° 553-2016-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 12 de agosto de 2016, al Informe N° 1469-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 597-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 24 de agosto de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le

confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento a favor del profesor Ing. **ROBERTO LAZO CAMPOSANO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del **I Ciclo de Maestría en Ingeniería Química**, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011; asimismo, copia de su constancia de notas del I Ciclo cursado a fin de apreciar su progresión académica; asimismo, que al término de sus estudios y la tramitación de la obtención del precitado grado académico, presente a la Oficina de Secretaría General dos (02) ejemplares empastados de su tesis sustentada, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ingeniería Química y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado, respectivamente.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, UPGFIQ, OAJ, OCI, ORAA,
cc. DIGA, OPEP, ORRHH, UE, OC, OT, e interesado.